



Secretaría
General del
Concejo



679

18 OCT 2011

Señores

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA ELOY ALFARO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Presente

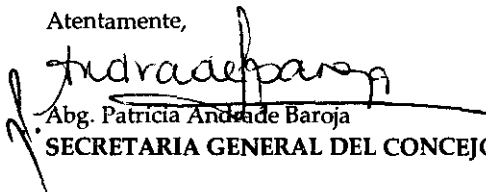
De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública realizada el jueves 13 de octubre de 2011, luego de analizar el Informe No. IC-2011-344 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 367, y 460 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ:

1.- Revocar su resolución adoptada en sesión pública ordinaria de 14 de noviembre de 1994, contenida en el oficio No. 3767 de 20 de noviembre del mismo año; y en consecuencia, revertir el comodato entregado a favor del Ministerio de Salud sobre el predio No. 351661, clave catastral No. 31403-26-001, ubicado en las calles "C" y "A" y pasaje "D" (sector calle Zumbagua), por cuanto el objeto del comodato no ha sido cumplido por parte del beneficiario.

2.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, realice la recepción del inmueble, cuyo comodato es revertido.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2011-344

JCMA

2011-10-13



Secretaría
General del
Concejo

23

Informe N° IC-2011-344

COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	13.10.2011	F
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión realizada el 29 de junio de 2011, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por el Eco. Rubén Flores Ágreda, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. 2120 de 28 de julio de 2010, conforme consta del expediente 2011-762, a fojas 5, en el que solicita la reversión del comodato del predio No. 351661, clave catastral No. 31403-26-001, ubicado en las calles "C" y "A" y pasaje "D" (sector calle Zumbagua), otorgado a favor del Ministerio de Salud mediante resolución de 14 de noviembre de 1994, contenida en el oficio No. 3767 de 20 de noviembre del mismo año, para destinarlo a la construcción de un Subcentro de Salud.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 11-02098 SPZ de 7 de abril de 2011, a fojas 14 del expediente, el Arq. Fernando Lara Jaramillo, Administrador Zonal Eloy Alfaro encargado, remite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Debo informar que una vez realizada la inspección se pudo observar que en el predio funcionan canchas de uso múltiple y que se encuentran en buen estado, no existe ningún tipo de edificación, por lo que se concluye que no se está dando cumplimiento al uso con el



Secretaría
General del
Concejo

22

que fue entregado el comodato, por lo tanto esta jefatura emite criterio favorable para que se continúe con el trámite de reversión del comodato. (...)"

2.2.- Mediante oficio No. 001332-1105-2011-UGPIM de 11 de abril de 2011, a fojas 15 del expediente, el Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal en atención a su oficio Expediente 1900-2010 enviado el 7 de febrero de 2011, tengo a bien remitir el informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro en relación al predio No. 0351661 que al igual que el criterio de esta Unidad es favorable para la reversión, ya que el predio no fue utilizado por el Ministerio de Salud para el fin propuesto y actualmente forma parte del área recreacional del barrio. (...)"

2.3.- Mediante oficio, Referencia Expediente 1900-2010 de 27 de abril de 2011, a fojas 17 del expediente, el señor Ricardo Lucero Herrera, encargado de Archivo de Procuraduría Metropolitana, emite su certificación, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Al respecto me permito indicar que luego de haber revisado los índices de escrituras de esta dependencia, desde el año 1994 hasta la actualidad, no existe registro alguno sobre el comodato celebrado entre el Municipio y el indicado Ministerio. (...)"

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 1900-2010 de 3 de mayo de 2011, a fojas 18-19 del expediente, el Abg. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Del análisis de la Resolución de Concejo y de los documentos aparejados se establece lo siguiente:

5.1.- El presente comodato tiene el título de precario ya que en la resolución del Concejo Metropolitano de Quito no se ha establecido el período de vigencia del mismo, razón por la cual ostenta esa calidad de conformidad con los artículos 2097 y 2098 del Código Civil.



Secretaría
**General del
Concejo**

5.2.- De acuerdo con lo prescrito en el artículo 367 del COOTAD es facultad de esta Corporación reformar o extinguir el acto administrativo emitido en la sesión pública ordinaria de 14 de noviembre de 1994, en el cual se resolvió entregar en comodato un área de terreno municipal, ubicado en las calles "C" y "A" y pasaje "D", a favor del Ministerio de Salud Pública, el mismo que será destinado a la construcción de un Subcentro de Salud.

5.3.- No se ha iniciado la ejecución objeto del comodato (Subcentro de Salud).

5.4.- De acuerdo con los informes técnicos de las diferentes dependencias municipales, el presente comodato no ha generado escritura pública alguna.

Con estas consideraciones, y con fundamento en la normativa citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se deje sin efecto la resolución del Concejo Metropolitano de fecha 14 de noviembre de 1994, mediante la cual se entregó en comodato un predio municipal ubicado en las calles "C" y "A" y pasaje "D", a favor del Ministerio de Salud Pública, el mismo que sería destinado a la construcción de un Subcentro de Salud, por lo que la Comisión que usted preside alcanzará del Concejo Metropolitano la extinción del acto administrativo de 14 de noviembre de 1994 en virtud de lo dispuesto en el artículo 367 del COOTAD ya que no se ha cumplido con la condición u objeto del comodato.

Es menester indicar que una vez resuelto lo pertinente por el Concejo Metropolitano se procederá a informar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (ex UGPIM) para que tome posesión del predio. (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 29 de junio de 2011, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 367 y 460 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revierta el comodato entregado a favor del Ministerio de Salud, sobre el predio No. 351661, clave catastral No. 31403-26-001, ubicado las calles "C" y "A" y pasaje "D" (sector calle Zumbagua), mediante resolución de 14 de noviembre de 1994, contenida en el oficio No. 3767 de 20 de noviembre del mismo año, por cuanto el objeto del comodato no ha sido cumplido por parte del beneficiario.



**Secretaría
General del
Concejo**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles realizará la recepción del inmueble cuyo comodato es revertido.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Luis Maldonado
Prof. Luisa Maldonado
**Presidenta de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**

[Signature]
Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

[Signature]
Sra. Diana Torres
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en diez y nueve fojas.
Diego X. Almeida C.
(2011-762)



Procuraduría
Metropolitana

Propiedad F 19
any ok

2011-262

- 3 MAY 2011

Expediente N° 1900-2010
Referencia: Reversión
de Comodato otorgado
a favor del Ministerio de Salud.
Estatus: Terminado.

Profesora
Luisa Maldonado
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**
Presente



FECHA: MAY 2011
HORA:
NOMBRE:

Postos 11
11:55

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe legal:

I.- SOLICITUD:

Mediante Oficio 2120 de 28 de julio de 2010 el señor Eco. Rubén Flores Agreda, Administrador General Metropolitano, solicitó: "Revertir el comodato por no cumplimiento del objeto". (foja 5)

II.- ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria del 14 de noviembre de 1994, resolvió: "autorizar el COMODATO de un área de terreno de propiedad Municipal, ubicado en las calles "C" y "A" y pasaje "D", a favor del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, el mismo que será destinado a la construcción de un Subcentro de Salud". (fojas 1 hasta la 3)

III.- INFORMES:

3.1.- Mediante Oficio N° 11 – 02098-SPZ de 07 de abril de 2011, el arquitecto Fernando Lara Jaramillo, Administrador Zonal Eloy Alfaro (e), indica que: "Adjunto al presente sírvase encontrar el Informe N° AZEA-TYV-M-11-0111 de 25 de marzo de 2011, suscrito por la Arq. Leticia Chávez, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en su parte pertinente dice: "... debo informar que una vez realizada la inspección se pudo observar que en el predio funcionan canchas de uso múltiple y que se encuentran en buen estado, no existe ningún tipo de edificación, por lo que se concluye que no se está dando cumplimiento al uso con el que fue entregado el comodato por lo tanto ésta Jefatura emite criterio favorable para que se continúe con el trámite de reversión del comodato". (fojas 13 y 14)

3.2.- Con Oficio N° 001332 – 1105 – 2011 – UGPIM de 11 de abril de 2011, el arquitecto Mario Orlando Vivero Espinel, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad e Inmueble Municipal, indica: “(...) tengo a bien remitir el informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro en relación al predio N° 0351661 que al igual que el criterio de esta Unidad es favorable para la reversión, ya que el predio no fue utilizado por el Ministerio de Salud para el fin propuesto y actualmente forma parte del área recreacional del barrio. Datos del Comodato: Predio N° 0351661; Clave catastral 31406-26-001; Comodatario: Ministerio de Salud; Ubicación: Calle Zumbagua; Objeto del comodato: Construcción de un Subcentro de Salud; IC-94-564 del 19-10-1994.- No se legalizó mediante escritura”. (foja 15) (Lo subrayado me pertenece)

3.3.- El 27 de abril de 2011 a través del Oficio Expediente N° 1900-2010, el señor Ricardo Lucero, Encargado del Archivo de Procuraduría Metropolitana, señala: “Al respecto me permito indicar que luego de haber revisado los índices de escrituras de esta dependencia, desde el año 1994 hasta la actualidad, no existe registro alguno sobre el comodato celebrado entre el Municipio y el indicado Ministerio”. (foja 17)

IV.- BASE LEGAL:

El Art. 367 del COOTAD, establece: “Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”.

El Código Civil en sus artículos 2097 y 2098, establece: “Art. 2097.- El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la restitución de la cosa prestada, en cualquier tiempo. Art. 2098.- Se entiende precario cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija tiempo para su restitución. También lo constituye precario la tenencia de una cosa ajena, sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño”.

V.- ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

Del análisis de la Resolución de Concejo y de los documentos aparejados se establece lo siguiente:

5.1.- El presente comodato tiene el título de precario ya que en la resolución del Concejo Metropolitano de Quito no se ha establecido el período de vigencia del mismo, razón por la cual ostenta esa calidad de conformidad con los artículos 2097 y 2098 del Código Civil.

5.2.- De acuerdo con lo prescrito en el artículo 367 del COOTAD es facultad de ésta Corporación reformar o extinguir el acto administrativo emitido en la sesión pública ordinaria del 14 de noviembre de 1994, en el cual se resolvió entregar en comodato un área de terreno municipal, ubicado en las calles “C” y “A” y pasaje

“D”, a favor del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, el mismo que será destinado a la construcción de un Subcentro de Salud.

5.3.- No se ha iniciado la ejecución del objeto del comodato (Subcentro de Salud).

5.4.- De acuerdo con los informes técnicos de las diferentes dependencias municipales, el presente comodato no ha generado escritura pública alguna.

Con estas consideraciones, y con fundamento en la normativa citada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que se deje sin efecto la resolución del Concejo de fecha 14 de noviembre de 1994, mediante la cual se entregó en comodato un predio municipal ubicado en las calles “C” y “A” y pasaje “D”, a favor del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, el mismo que sería destinado a la construcción de un Subcentro de Salud, por lo que, la Comisión que usted preside alcanzará del Concejo Metropolitano la extinción del acto administrativo de 14 de noviembre de 1994 en virtud de lo dispuesto por el Art. 367 del COOTAD ya que no se ha cumplido con la condición u objeto del comodato.

Es menester indicar que una vez resuelto lo pertinente por el Concejo Metropolitano, se procederá a informar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (ex UGPIM) para que tome posesión del predio.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expediente completo en 17 fojas.



**Procuraduría
Metropolitana**

18

*Expediente N° 1900-2010
Referencia: Reversión comodato
entregado a Ministerio de
Salud Pública.*

15 ABR 2011

Señor:

Ricardo Lucero

**ENCARGADO DEL ARCHIVO
PROCURADURIA METROPOLITANA**

Presente.-

De mi consideración:

En atención al pedido del señor Administrador General del MDMQ, quien a través del Oficio 2120 de 28 de julio de 2010 solicitó se proceda con la reversión del Comodato (predio N° 0351661) entregado en el año de 1994 al Ministerio de Salud Pública para la construcción del Subcentro de Salud.

Solicito certifique si en los índices de escrituras que reposan en el archivo de esta Procuraduría consta una de comodato celebrada entre esta Corporación y el Ministerio de Salud Pública.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expediente completo en 15 fojas con carácter devolutivo.

1900-2010
DD
15



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Administrativa

Oficio N°.001332-1105-2011-UGPIM
Quito, 11 de abril de 2011

Abogado
Pablo A. Sánchez.
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal en atención a su oficio Expediente No.1900-2010 enviado el 7 de febrero de 2011, tengo a bien remitir el informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro en relación al predio No. 0351661 que al igual que el criterio de esta Unidad es favorable para la reversión, ya que el predio no fue utilizado por el Ministerio de Salud para el fin propuesto y actualmente forma parte del área recreacional del barrio.

Datos del Comodato
Predio No. 0351661
Clave catastral 31403-26-001
Comodatario Ministerio de Salud
Ubicación Calle Zumbagua
Objeto del comodato.-Construcción de un Subcentro de Salud
IC-94-564 del 19-10-1994.-No se legalizó mediante escritura

De la verificación realizada se constata que no se ha cumplido con el fin propuesto, y el predio materia de este informe es utilizado como área recreativa y deportiva

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mario Orlando Vivero Espinel
**Jefe de la Unidad de Gestión de la
Propiedad Inmueble Municipal**
Adjunto Expediente en 14 fojas útiles
Nelson Fabian Trejo Arboleda
GUIA 001332
11/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR
METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 12 ABR 2011
Hora:
Firma de recepción: *mb*

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 1900-2010
Encargado a: D.A.
RECIBIDO 13 ABR 2011

DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA
Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela
Telf. 2285023



Administración Zonal
Eloy Alfaro
QUITO DM,

07 ABR. 2011

OFICIO No. **11 - 02098**^{SPZ}

Arquitecto
Mario Orlando Vivero Espinel
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE
LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL**
Presente

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 001332-0407-2011-UGPIM, de 14 de febrero de 2011, en el que solicita se emita el criterio técnico, con el fin de revertir el comodato del predio 0351664, entregado al Ministerio de Salud, para la construcción de un Subcentro de Salud, al respecto digo:

Adjunto al presente sírvase encontrar el Informe No. AZEA-TYV-M-11-0111, de 25 de marzo del 2011, suscrito por la Arq. Leticia Chávez, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en su parte pertinente dice: "... debo informar que una vez realizada la inspección se pudo observar que en el predio funcionan canchas de uso múltiple y que se encuentran en buen estado, no existe ningún tipo de edificación, por lo que se concluye que no se está dando cumplimiento al uso con el fue entregado el comodato por lo tanto ésta Jefatura emite criterio Favorable para que se continúe con el trámite de reversión del comodato."

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Fernando Lara
Arq. Fernando Lara Jaramillo
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO (E)

Elaborado por	Danmer Freire	01/04/2011	<i>Danmer Freire</i>
Revisado por	Mónica Sandoval		

Adj. expediente en 13 fojas.

REGISTRO No. 2011-12435
TRÁMITE NO. 0008625

Jana

Trámite para reversión
de comodato 13
30/03/11



Administración Zonal
Eloy Alfaro
MEMORANDO

Quito, 25 de marzo de 2011

No: AZEA-TYV-M-11-0111

PARA: Dra. Mónica Sandoval
SUBPROCURADORA ZONAL

DE: Arq. Leticia Chávez
JEFA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: INFORME

De acuerdo a lo solicitado por la UGPIM mediante oficio 001332-0407-2011-UGPIM, en relación a que se emita criterio técnico del predio municipal 351664 cuya clave catastral es 31403 26 001 ubicado en la calle Zumbagua, entregado en comodato al Ministerio de Salud para la construcción de un Subcentro, debo informar que una vez realizada la inspección se pudo observar que en el predio funcionan canchas de uso múltiple y que se encuentran en buen estado, no existe ningún tipo de edificación, por lo que se concluye que no se está dando cumplimiento al uso con el que fue entregado el comodato por lo tanto esta Jefatura emite criterio Favorable para que se continúe con el trámite de reversión del comodato.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

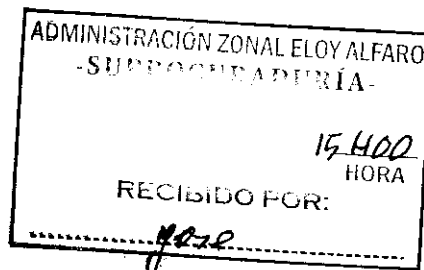
Atentamente

Arq. Leticia Chávez

JEFA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA

L CH

0





Administración General

Dirección Metropolitana Administrativa

*Jefre f...
...
f 22-II-117*

*Fdo. Lara 12
Favor tramitar
CAB
170211*

Oficio N°.001332-0407-2011-UGPIM
Quito, 14 de febrero de 2011

Ingeniero
César Andrade Rocha
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente.-

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
17 FEB 2011 12h30
HORA
RECIBIDO POR: *[Signature]*

De mi consideración:

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, durante el proceso de control y verificación de uso de los Comodatados entregados por la Municipalidad ha verificado que:

Predio 0351664
Clave Catastral 31403-26-001,
Ubicación: calle Zumbagua
Beneficiario: Ministerio de Salud
Objeto del comodato: construcción de un Subcentro de Salud
Resolución IC-94-564 de 19 de octubre de 1994
No se legalizó mediante escritura.

En este inmueble se constata que funciona el área recreativa y cancha multiuso del barrio Orangine. por lo que solicito a su Administración Zonal se emita el criterio técnico con el fin de revertir dicho comodato.

Cabe mencionar que en el expediente que remito consta el criterio técnico de la Administración Zonal Quitumbe, el mismo que por error se solicitó ya que el predio no corresponde a esa jurisdicción zonal.

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

[Signature]

Arq. Mario Orlando Vivero Espinel
Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal
Adjunto Expediente en 11 fojas útiles-con carácter devolutivo-
Nelson Fabian Trejo Arboleda
GUIA 001332
14/02/2011

REGISTRO 2011-12435
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
TRAMITE N° 0008625
16 FEB 2011 13h50
HORA
ASIGNADO A: *José Luis Arboleda*
Nombre: **RECIBIDO 17 FEB 2011**
Dir.:
Ced./Ruc:

11

1332-10



**Procuraduría
Metropolitana**

*Exp. 1900-2010
Referencia: Reversión
de Comodato.
Estatus: Pendiente.*

Arquitecto
Mario Orlando Vivero
**JEDE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DE LA PROPIEDAD E INMUEBLE MUNICIPAL**
Presente.-

- 7 FEB 2011

De mi consideración:

Como es de su conocimiento a través del Oficio 2120 de 20 de julio de 2010, el Economista Rubén Flores Agreda, Administrador General del MDMQ, solicitó la reversión del predio signado con clave catastral 31403-26-01 entregado en comodato al Ministerio de Salud Pública.

Mediante Oficio Expediente N° 1900-2010 de 14 de octubre del 2010 se solicitó a la señora Administradora de la Zona Quitumbe se pronuncie sobre el requerimiento planteado por el señor Administrador General.

A foja 10 del expediente encontrará el Oficio 0277 de 1 de febrero del presente año, la señora Administradora de la Zonal Quitumbe, indica: *“La Administración Quitumbe informa que en la actualidad se encuentra construido una cancha multiuso – parque y no cuenta con ningún tipo de vivienda, en vista de lo cual y cumpliendo con la condición resolutoria, se deberá dar paso a la reversión de dicho comodato”.*

Para cumplir con el procedimiento administrativo pertinente, le remito el expediente completo para que la dependencia a su cargo emita el informe técnico correspondiente.

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 07 FEB 2011
RECEPCIÓN:

Adjunto expediente completo en 10 fojas con carácter devolutivo.

David Almeida 04-02-2011



Quito, **Administración Zonal
Quitumbe**

1900-2010 (10)

- 5 -

11 0277

01 FEB 2011

Ab.
Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Mediante expediente 1900-2010, referencia reversión de Comodato- Ministerio de salud Pública, trámite No. MDMQ-AZQ-201010113-259 del 18 de octubre del 2010, solicita el informe técnico a la reversión del comodato, en el predio No. 0351661 con c.c. 31403-26-001 entregado a favor del Ministerio de Salud, a lo que me permito manifestar lo siguiente:

En informe No. IC-94-564 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió autorizar el comodato de un área de terreno de propiedad Municipal ubicado en las calles C y A y pasaje D a favor del Ministerio de Salud Pública el mismo que será destinado a la construcción de un Subcentro de Salud.

En uno de sus párrafos se menciona que, **en caso de incumplimiento y si en el plazo de tres años no se ejecuta la obra por parte del beneficiario del comodato se revocara dicho contrato.**

La Administración Quitumbe informa que en la actualidad se encuentra construido una cancha multiuso - parque y no cuenta con ningún tipo de vivienda, en vista de lo cual y cumpliendo con la condición resolutoria, se debería dar paso a la reversión de dicho comodato.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcda. María Hernández
ADMINISTRADORA ZONA QUITUMBE



	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR	ING. F. ESPIN	28/01/2011	
REVISADO POR:	ING. F. QUINCHAGUANO	28-01-11	

Remito todo el trámite en 09 hojas útiles

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA**

Fecha: **02 FEB 2011**
 Hora:
 Firma de recepción:

1900-02-2011

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA

Expediente No. **1900-2010**
 Encargado a: **D. A.**
RECIBIDO 03 FEB 2011
 Fecha de ingreso: